



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Ubicación 10842
Condenado RUTH JENNYFEHR LOZANO DIAZ
C.C # 52194928

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 22 de Diciembre de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia_1365 del VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), REVOCA PRISION DOMICILAIRIA por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 23 de Diciembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMÍREZ VALDEBRAMA
ANA KARINA RAMIREZ VALDEBRAMA

Ubicación 10842
Condenado RUTH JENNYFEHR LOZANO DIAZ
C.C # 52194928

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 26 de Diciembre de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 27 de Diciembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMÍREZ VALDEBRAMA
ANA KARINA RAMIREZ VALDEBRAMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único: 11001-60-00-050-2012-05210-00

Número Interno: (10842)

CONDENADO: RUTH JENNYFEHR LOZANO DIAZ

Cédula de Ciudadanía: 52194928

DELITO: FRAUDE PROCESAL, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO, ESTAFA AGRAVADA, OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO (acumulados)

Centro de Reclusión: PRISION DOMICILIARIA - CALLE 52 SUR No. 13 B-19 apto 203 barrio Tunjuelito. TELEFONOS 313 222 0366, 312 595 0414

LEY 906 DE 2004

Auto Interlocutorio: 1365

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586

Edificio Kaysser

Bogotá D.C. noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidos (2022)

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Se pronuncia el Despacho en torno al incumplimiento de la sentenciada RUTH JENNYFEHR LOZANO DIAZ de las obligaciones contraídas con ocasión del beneficio sustitutivo de la pena de la prisión domiciliaria que le fue otorgado, una vez corrido el traslado ordenado por la normatividad procesal penal.

ANTECEDENTES

Este Despacho viene vigilando la condena impuesta por el Juzgado Veintitres Penal del Circuito con Función de conocimiento de esta ciudad, a RUTH JENNYFEHR LOZANO DIAZ, mediante sentencia del 22 de septiembre de 2014, a través de la cual la condenó, entre otras a 72 meses, 10 días de prisión y multa equivalente a 129.60 smmlmv, por encontrarla responsable del delito de Falsedad en documento Privado, Uso de Documento Falso, Obtención de documento público falso y Estafa, a las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena de prisión, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante sentencia de fecha 18 de diciembre de 2014, CONFIRMO la sentencia de primer grado.

Al ser reasignadas las diligencias a este Despacho se avocó conocimiento el 03 de agosto de 2016, informando lo pertinente a las partes.

A esta sentencia, en decisión de fecha 02 de diciembre de 2019, se dispuso acumular las penas impuestas en otros 13 procesos, fijando una pena acumulada en 160 meses de prisión, una accesorio de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, igual a la pena privativa de la libertad y multa conforme lo estipulado en el citado auto, pena acumulada que deberá cumplir la condenada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

RUTH JENNYFEHR LOZANO DIAZ venia privada de la libertad desde el 08 de mayo de 2014, y ha sido objeto de redención de pena en las siguientes fechas:

- 18 de noviembre de 2015 el Juzgado 16 de ejecución de penas y medidas de seguridad de esta ciudad, le redimió 4 días.
- 10 de octubre de 2016, este Despacho le redimió pena por 2 meses, 8 días y 18 horas.
- 21 de enero de 2019, se le redimió pena por 2 meses, 16 días, 6 horas.
- 10 de abril de 2019, se le redimió pena por 4 meses, 17 días, 12 horas.
- 17 de febrero de 2020, se le redimió pena por 1 mes y 6 horas.
- 14 de septiembre de 2020, se le redimió pena por 27.75 días.
- 12 de abril de 2021, se le redimió pena por 33 días.

Para un total de pena redimida de 12 meses, 17.5 días.

Mediante auto interlocutorio de fecha 17 de abril de 2020, se le otorgó la prisión domiciliaria, bajo los presupuestos del artículo 38 G del Código Penal, fijando como residencia la Calle 52 Sur No. 13 B 19 Barrio Tunjuelito de esta ciudad.

Como quiera que por parte de la Policía Nacional, se dejó a disposición de este Despacho a la señora RUTH JENNYFEHR LOZANO DIAZ, por haber sido capturada fuera de su domicilio el 02 de octubre de 2022 a las 02:36 horas, según acta de derechos de capturado, mediante auto de sustanciación 2711 del 3 de octubre siguiente, se dispuso correr traslado conforme al artículo 477 del CPP, para que brindara las explicaciones del caso, ante el incumplimiento de su obligación de permanecer en su domicilio, donde venía cumpliendo pena de prisión acumulada dentro de este radicado.

CONSIDERACIONES Y DESICIÓN DEL DESPACHO

Ante el incumplimiento de las obligaciones inherentes al beneficio de la prisión domiciliaria, conforme al informe de captura de que fue objeto la señora RUTH JENNYFEHR LOZANO DIAZ, por parte de la policía Nacional, en auto del 3 de octubre del año que avanza, se ordenó correr el traslado conforme el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal.

Ingresa del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, constancias del traslado ordenado por este Despacho, junto con informe del notificador, quien asegura haber arribado a la dirección de domicilio registrado por la penada, el 12 de octubre de 2022 a las 8:55 am, con el ánimo de entregarle en forma personal el traslado, sin que ello fuera posible en atención a que fue atendido por quien dijo llamarse Arnulfo López y manifestó que la penada RUTH JENNYFEHR LOZANO DIAZ no se encontraba en el domicilio.

Bien, al concedérsele la prisión domiciliaria a la señora RUTH JENNYFEHR LOZANO DIAZ bajo los parámetros del artículo 38 G del Código Penal, se dejó claro que la pena de prisión impuesta, aquí acumulada, debía cumplirla bajo tales presupuestos legales, sin que ello conllevara a que pudiera estar por fuera del domicilio fijado para su cumplimiento; no obstante, tal como ya se reseñó, fue objeto de captura el 02 de octubre de 2022 en horas de la madrugada, fuera de su domicilio, sin que mediara permiso para salir de su casa.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Es mas, al querer entregarle el traslado para que pudiera brindar las explicaciones del caso frente al incumplimiento de sus obligaciones, tampoco fue hallada en su domicilio por el funcionario que arribó hasta su residencia.

RUTH JENNYFEHR LOZANO DIAZ, no ignoraba que la vigencia del beneficio de la prisión domiciliaria dependía del cumplimiento estricto de las obligaciones consignadas en el artículo 38 B del Código Penal, entre las que se cuenta permanecer en el lugar de su domicilio y no cambiar de residencia sin autorización previa, en tanto, el mismo nombre de la norma así lo indica, "prisión domiciliaria". Es decir, sabía que continuaba cumpliendo la pena de prisión aquí acumulada, solamente que se le había permitido que su cumplimiento no continuara en establecimiento penitenciario, sino en su domicilio.

RUTH JENNYFEHR LOZANO DIAZ tenía muy clara su situación y la obligación de no salir de su domicilio, al punto que ya en pasada oportunidad se le había corrido traslado ante informe negativo que se había presentado sobre el cumplimiento de sus obligaciones, manteniéndole en aquél momento el sustituto de la prisión domiciliaria. Sin embargo, vuelve a traerse información negativa al expediente

Esa actitud de franco desacato a la justicia, de persistencia y obstinación a incumplir las obligaciones que como penada le corresponden, pese al generoso tratamiento y facilidades que se le han brindado, desdice mucho de la personalidad de la sentenciada **RUTH JENNYFEHR LOZANO DIAZ** y por lo mismo le impiden aspirar a que se conservé la vigencia del beneficio conferido, pues con ello está demostrando que el proceso rehabilitador no está surtiendo ningún efecto positivo, augurándose la necesidad de aplicar tratamiento intramural.

Por tanto, como **RUTH JENNYFEHR LOZANO DIAZ** violó las obligaciones propias del beneficio de la prisión domiciliaria, se **revocará dicho beneficio a partir del 02 de octubre de 2022**, fecha en que fue capturada por la Policía Nacional fuera de su domicilio, en el entendido que **RUTH JENNYFEHR** tenía claro que su situación era la de prisionera y que tenía restricción a su libre locomoción, pues se encontraba privada de la libertad cumpliendo pena de prisión que le fue acumulada en este proceso.

De otro lado, una vez cobre ejecutoria la presente providencia, se ordenará su captura, para que cumpla con el resto de la pena que le fue impuesta. **Esto es 46 meses, 18 días y 12 horas**, teniendo en cuenta que cumplió pena hasta el 02 de octubre cuando fue capturada fuera de su domicilio.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**

RESUELVE

PRIMERO.- REVOCAR el beneficio sustitutivo de la prisión domiciliaria otorgado a la sentenciada **RUTH JENNYFEHR LOZANO DIAZ**, a partir del **02 de octubre de 2022**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR que una vez esta decisión quede en firme, se libre captura en contra de **RUTH JENNYFEHR LOZANO DIAZ**, para que termine de cumplir la pena de prisión que falta, **esto es 46 meses, 18 días y 12 horas**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TERCERO.- REMITIR copia de esta decisión a la oficina jurídica de la Reclusión de Mujeres, para que obre en la hoja de vida de la condenada **RUTH JENNYFEHR LOZANO DIAZ**.

CUARTO. Contra el presente auto proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JAIME JAIR PIRABAN GUARNIZO
Juez

Ms. Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ruth Jennyfehr Lozano Diaz

NOTIFICACION

FECHA: **52194.928**

NOMBRE:

CEDULA:

Recibí notificación

09-12-2022

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad

En la fecha Notifiqué por Estado No.

16 DIC 2022

La anterior providencia

El Secretario

RE: NI 10842 - 25 AI 1365 - RUTH JENNYFEHR LOZANO DIAZ - REVOCA PRISION DOMICILIRIA

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Lun 28/11/2022 14:54

Para: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 28 de noviembre de 2022, Ministerio Público se notifica del auto 1365 del 25 de noviembre de 2022, proferido por el Juzgado 25 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de noviembre de 2022 10:37 a. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 10842 - 25 AI 1365 - RUTH JENNYFEHR LOZANO DIAZ - REVOCA PRISION DOMICILIRIA

Buenos días doctora, se remite AI 1365 - RUTH JENNYFEHR LOZANO DIAZ - REVOCA PRISION DOMICILIRIA, pra su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaria N° 3

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su

defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

28/11/22, 16:39

Correo: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez - Outlook

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

BOGOTA D.C. 14 DE DICIEMBRE 2022

SEÑOR (es)

Juzgado veinticinco (25) de ejecución penas y medidas de seguridad de Bogotá.

N. PROCESO: 11001600005020120521000

DELITO. FRAUDE PROCESAL FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO ESTAFA AGRAVADA.

Asunto: presento y sustento Recurso de Apelación en subsidio de Reposición, en contra del auto 25 de noviembre de 2022 auto interlocutorio 1365, proferida por y/o juzgado veinticinco (25) de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá, el cual indica un posible incumplimiento de la prisión domiciliaria en lugar de residencia.

**Sentenciada: RUTH JENNIFER LOZANO
DIAZ**

1 Demanda y solicitud:

**Identificada como aparece al pie de la
firma detenida en la CALLE 52 SUR N.
13B- 19 APARTAMENTO 203, Barrio
Tunjuelito. Actuando en nombre propio
por medio del presente escrito presento
y sustento recurso de apelación en
Subsidio de reposición contra su decisión
auto de 25 de noviembre de 2022
mediante el cual indica un posible
incumplimiento de su prisión domiciliaria
en su lugar de residencia, bajo el
radicado 11001600005020120521000**

Así peticiono que se me protejan los derechos fundamentales y en consecuencia se deje sin efectos la providencia del 25 de noviembre de 2022 proferida ante el juzgado veinticinco (25) de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá se llegue a una investigación ya tal auto enloda el buen nombre y conducta en su beneficio de prisión domiciliaria de la señora RUTH JENNIFER LOZANO DIAZ por encontrarse satisfechos los requisitos de las obligaciones señaladas en el artículo 38 del código penal.

1.2. El juzgado 23 penal del circuito de conocimiento con función de Bogotá condeno a la señora RUTH JENNIFER LOZANO DIAZ pena principal de 14 años seis meses de prisión la conducta punible fraude procesal,

estafa agravada, falsedad de documento público, mediante acumulación.

Privada de la libertad desde el 08 de mayo de 2014, cuenta con un tiempo físico más redención de 10 años de 14 años seis meses de los cuales fue condenada.

1.3 Con fundamento originada en el proceso de interpretación de la salida del domicilio, conscientemente no estoy justificando el error del día sábado 1 de octubre del presente año el cual si Sali del inmueble por que en ese momento buscaba algo para comer ya que estaba cumpliendo el aniversario de fallecida de mi madre toda la familia vino hacer la novena y una cosa llevo a la otra, no me

encontraba en el mejor momento y se que falle ante el compromiso, es un dolor el fallecimiento de una madre muy grande incluso en el momento el cual no pude estar a su lado en el deceso.

Sali a la puerta de mi casa cerca donde había un carro de comidas rápidas fui con un familiar, y repentinamente hubo una pelea y llego la policía yo inmediatamente me traslade a mi casa el patrullero me vio que iba corriendo y se fue contra mi justo cuando yo estaba en la puerta de mi casa me solicito los documentos, y se reflejó mi domiciliaria y forceje con el por qué me quería llevar a las malas y finalmente logro llevarme después de hacerlo de manera abrupta como lo hacen las autoridades.

**No justifico mi error el cual hoy me
llena de tristeza de mi Sali ese día del
aniversario del fallecimiento de mi
madre no medí las consecuencias me
angustia saber que perdí la
oportunidad de estar en mi casa ya
que tengo varias responsabilidades
en ella.**

**Toda vez mi hermana Mónica Andrea
Garzón Diaz padece de una
discapacidad mental absoluta el cual
otorgo el juzgado 14 de familia a la
señora Aleida Diaz la cual es mi
madre ya fallecida, razón por la cual
tengo bajo mi cuidado, y mi
padrastro el señor Armando Garzón
Rozo adulto mayor con 76 años
padecimientos con sillas de ruedas
por problemas de salud avanzada.**

El 12 de octubre del presente año la penada se encontraba en una urgencia medica ya que como se encuentra en su historia clínica en el establecimiento carcelario tiene un padecimiento en el útero miomas adicionalmente una infección urinaria crónica padecimientos de salud que vienen desde su privación de la libertad hasta la actualidad.

Honorable juez acudimos a su buena voluntad ya tengo el tiempo para mi beneficio de libertad condicional tenga misericordia ante esta situación para no revocar mi beneficio de prisión domiciliaria ya que ante una revocatoria es eminente que no es posible el acceso a la libertad condicional tendría que pagar la totalidad de la pena

impuesta en establecimiento carcelario, no justifico mi error, pero le pido su segunda oportunidad y apoyo ante esta situación expuesta anteriormente.

1.Anexos

**Extra juicio Notariado
autenticado, por la persona a
cargo.**

**Se anexa fotos de prueba donde
aparece todo lo relacionado en
el recurso de apelación,
certificado de difusión, video
del arresto. Se anexa en pdf lo
relacionado con la asistencia al
médico el día de la notificación,**

por el cual no se encontraba en su domicilio.

2. Pretensiones

El propósito de obtener el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso, artículo 29 C.P. Atendiendo al principio de oportunidad y favorabilidad.

Honorable Juez.

Agradezco su atención prestada
cordial saludo

Ruth Jennyfehr Lozano Diaz.
C.C. 52.194.928 Bta.

T.D. 71800 NUI 835523

Celular 3132220366
3125950414.

Calle 52 sur #13B19. Tanjuelito



URGENTE-10842-J25-DESP-APDP- Presento sustento Recurso de Apelacion en subsidio de Reposicion en contra del auto 25 de noviembre de 2022 por la señora Jenifer Lozano Diaz en detencion domiciliaria

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/12/2022 2:33 PM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (772 KB)

CamScanner 12-12-2022 11.20.pdf; CamScanner 12-12-2022 11.20.pdf; TapScanner 14-12-2022-12:26.pdf; apelacion yenifer lozano domiciliaria diciembre.docx;

De: Juzgado 25 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 14 de diciembre de 2022 1:11 p. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Presento sustento Recurso de Apelacion en subsidio de Reposicion en contra del auto 25 de noviembre de 2022 por la señora Jenifer Lozano Diaz en detencion domiciliaria

Cordialmente,

JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ



De: Alejandra Tellez Leyes <alejandra.tellez.leyes@gmail.com>

Enviado: miércoles, 14 de diciembre de 2022 12:42

Para: Juzgado 25 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Presento sustento Recurso de Apelacion en subsidio de Reposicion en contra del auto 25 de noviembre de 2022 por la señora Jenifer Lozano Diaz en detencion domiciliaria

Cordial saludo
Honorable Juez

Gracias.

 **Jennifer Lozano**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS FORMATO INFORME PEDAGÓGICO	
		Versión: 0
		Página: 1 de 5

INFORMACIÓN GENERAL DE LA NIÑA O NIÑO

NOMBRE DEL NIÑO / NIÑA: EIMI SOFIA SÁNCHEZ LOZANO
 FECHA DE NACIMIENTO: 03/02/2019
 EDAD: 3 AÑOS 8 MESES
 NÚMERO DE DOCUMENTO: 1033825570
 PERTENENCIA ÉTNICA: NO
 VÍCTIMA O AFECTADO POR EL CONFLICTO ARMADO: NO
 LA NIÑA O NIÑO RECIBIÓ ACOMPAÑAMIENTO DE LA
 ESTRATEGIA ENTRE PARES: SI ☐ NO ☒
 LA NIÑA O NIÑO RECIBIÓ ACOMPAÑAMIENTO DE LA
 ESTRATEGIA ATRAPASUEÑOS:
 SI ☐ NO ☒
 LA NIÑA O NIÑO RECIBIÓ ACOMPAÑAMIENTO DE LA
 ESTRATEGIA SAWABONA:
 SI ☐ NO ☒
 NOMBRE DEL PADRE:
 NOMBRE DE LA MADRE: GERALDINE SÁNCHEZ LOZANO
 DIRECCION: CALLE 52 SUR 13B 19
 TELÉFONO: 3143707570
 CUIDADORA /O: JENNY LOZANO.



DATOS DEL SERVICIO SOCIAL O MODALIDAD DE ATENCIÓN:

MODALIDAD DE ATENCIÓN: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL UNIDAD
 OPERATIVA ESPIGUITA DORADA
 SUBDIRECCIÓN LOCAL: TUNJUELITO
 FECHA DE INGRESO: 26/09/2022
 TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA MODALIDAD: 1 MES PREJRDIN
 DIRECCIÓN UNIDAD OPERATIVA: CARRERA 13 F # 51- 24
 TELÉFONO: 7144956
 E-MAIL: jiespiguitorada@sdis.gov.co
 NOMBRE DE LOS PROFESIONALES: ANDREA PAOLA SANDOVAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA NOTARIA SETENTA Y UNA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA

71

09-001-2018

71

Certifico que la presente fotocopia coincide
con el original que reposa en esta Notaría
ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
CIVIL ART. 2 DECRETO 2.189 DE 1983

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09663809

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Ins. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía						
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.						

Datos del fallecido

Apellidos y nombres completos	
BLAZ QUINTANA ALEIDA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 20.684.790	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía		
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.		
Fecha de la defunción		Hora
Año	2018 Mes	SEPT Día
S 0		21:25
Número de certificado de defunción		71916822-5
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia
Año		2018 Mes
Día		1
Documento presuntivo		Nombre y cargo del funcionario
ASTRID ANGELICA DIAZ CORTES - MEDICO		
Autorización judicial	Certificado Médico	

Datos del defuncionante

Apellidos y nombres completos	
AYALA GODOY GUILLERMO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79.342.023 DE BOGOTÁ D.C.	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	
Año	2018 Mes
Día	02

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JANETH PALMERA ZAYAL

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NIT: 900958564

USS: ME - USS MEISSEN
KR 18 B No. 60 G - 36 SUR

PLAN DE MANEJO EXTERNO

CAMA: 518S **SERVICIO:** P5.HOSPITALIZACION GINECOOBSTETRICIA QUINTO PISO S
EVOLUCION DE HOSPITALIZACION DE PISO

Nº Historia Clínica: 52194928

Nº Folio: 19 Folio Asociado: 12

Nº Gestor Formula Medica: LC52194928_19

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: RUTH JENNYFEHR LOZANO DIAZ

Fecha Nacimiento: 9/08/1975 Edad Actual: 46 Años \ 7 Meses \ 10 Días

Dirección: tunjuelito

Procedencia: BOGOTA

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S

Plan Beneficios: FE CAPITAL SALUD SUBSIDIADO PGP 2022

DATOS DEL INGRESO

Responsable: , ,

Dirección Resp: ,

Finalidad Consulta: No_Aplica

Sede Asistencial: USS MEISSEN

Servicio: HOSP GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA - USS MEISSEN

Suministros Paciente:

Diagnostico Principal: N710 ENFERMEDAD INFLAMATORIA AGUDA DEL UTERO

Diagnostico Relacionados: N710 - ENFERMEDAD INFLAMATORIA AGUDA DEL UTERO

Identificación: 52194928 Sexo: Femenino

Estado Civil: Soltero

Teléfono: 3132220366

Ocupación: Otras Ocupaciones

Régimen: Regimen_Simplificado

Nivel - Estrato: SUBSIDIADO NIVEL 1

Teléfono Resp: 0

Nº Ingreso: 1020185 Fecha: 12/10/2022 10:19
0

Causa Externa: Enfermedad_General

Ingreso Por: Urgencias

MEDICAMENTOS POS

Medicamento:	M00323	DOXICICLINA 100 MG CAPSULA	Cantidad:	14	CATORCE
Concentración:	100 mg	Unidad:	CAPSULA	Vía Administración:	Oral
Dosis:	100	Unidad Dosis:	MILIGRAMO	Frecuencia:	12
Duración: 7 Días					

Observaciones: 100 MG CDA 12 HORAS POR 7 DIAS

Medicamento:	M00221	METRONIDAZOL TABLETAS X 500MG	Cantidad:	21	VEINTIUN
Concentración:	500 mg	Unidad:	TABLETA	Vía Administración:	Oral
Dosis:	500	Unidad Dosis:	MILIGRAMO	Frecuencia:	8
Duración: 7 Días					

Observaciones: 500 MG CADA 8 HORAS POR 7 DIAS

Total Items: 2

Profesional: 79963043 - MELO TORRES GANDHI ANQUETIL
Registro Profesional: 252588/04
Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Gandhi A. Melo Torres
Médico Ginecologista
C.C. 79.963.043 Bta.
RM 252588/04
Gandhi A. Melo Torres
FIRMA Y SELLO

NIT: 900958564

USS: ME - USS MEISSEN
KR 18 B No. 60 G - 36 SUR

PLAN DE MANEJO EXTERNO

CAMA: 518S **SERVICIO:** P5.HOSPITALIZACION GINECOOBSTETRICIA QUINTO PISO S
EVOLUCION DE HOSPITALIZACION DE PISO

Nº Historia Clínica: 52194928

Nº Folio: 19 Folio Asociado: 12

Nº Gestor Formula Medica: LC52194928_19

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: RUTH JENNYFEHR LOZANO DIAZ

Fecha Nacimiento: 9/08/1975 Edad Actual: 46 Años \ 7 Meses \ 10 Días

Dirección: tunjuelito

Procedencia: BOGOTA

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S

Plan Beneficios: FE CAPITAL SALUD SUBSIDIADO PGP 2022

DATOS DEL INGRESO

Responsable: , ,

Dirección Resp: ,

Finalidad Consulta: No_Aplica

Sede Asistencial: USS MEISSEN

Servicio: HOSP GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA - USS MEISSEN

Suministros Paciente:

Diagnostico Principal: N710 ENFERMEDAD INFLAMATORIA AGUDA DEL UTERO

Diagnostico Relacionados: N710 - ENFERMEDAD INFLAMATORIA AGUDA DEL UTERO

Identificación: 52194928 Sexo: Femenino

Estado Civil: Soltero

Teléfono: 3132220366

Ocupación: Otras Ocupaciones

Régimen: Regimen_Simplificado

Nivel - Estrato: SUBSIDIADO NIVEL 1

Teléfono Resp: 0

Nº Ingreso: 1020185 Fecha: 12/10/2022 10:19
0

Causa Externa: Enfermedad_General

Ingreso Por: Urgencias

MEDICAMENTOS POS

Medicamento:	M00323	DOXICICLINA 100 MG CAPSULA	Cantidad:	14	CATORCE
Concentración:	100 mg	Unidad:	CAPSULA	Vía Administración:	Oral
Dosis:	100	Unidad Dosis:	MILIGRAMO	Frecuencia:	12
Duración: 7 Días					

Observaciones: 100 MG CDA 12 HORAS POR 7 DIAS

Medicamento:	M00221	METRONIDAZOL TABLETAS X 500MG	Cantidad:	21	VEINTIUN
Concentración:	500 mg	Unidad:	TABLETA	Vía Administración:	Oral
Dosis:	500	Unidad Dosis:	MILIGRAMO	Frecuencia:	8
Duración: 7 Días					

Observaciones: 500 MG CADA 8 HORAS POR 7 DIAS

Total Items: 2

Profesional: 79963043 - MELO TORRES GANDHI ANQUETIL
Registro Profesional: 252588/04
Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Gandhi A. Melo Torres
Médico Ginecoobstetra
C.C. 79.963.043 Bta.
RM 252588/04
Gandhi A. Melo Torres
FIRMA Y SELLO